

Código Ético y de Conducta del Grupo Corporación F. Turia S.A.

Enero 2024 V4

CORPORACIÓN F. TURIA S.A.
Departamento de Cumplimiento Normativo



CORPORACIÓN F. TURIA

Índice

Preámbulo	2
I. Código Ético y de Conducta.....	2
II. Ámbito de aplicación	3
III. Principios: Misión, Visión y Valores del Grupo Turia.....	3
III.1. Misión.....	3
III.2. Visión.	3
III.3. Valores	3
IV. Compromisos respecto al Código Ético.....	4
V. Compromisos de Conducta	5
V.1. Cumplimiento de legislación.....	5
V.2. Profesionalidad e integridad.....	5
V.3. Honradez en la gestión	5
V.4. Confidencialidad	6
V.5. Uso y protección del patrimonio empresarial.....	6
V.6. Relaciones con empresas colaboradoras y proveedores	7
V.7. Transparencia.....	7
VI. Respeto y compromisos	7
VII. Catálogo de conductas.	9
VIII. Conductas expresamente prohibidas por Grupo Turia.	9
IX. Interpretación.....	9
X. Seguimiento del Código Ético y de Conducta	10
XI. Canal Ético.....	11
XII. Sanciones y procedimiento sancionador.	11
XIII. Formación y comunicación.	12
XIV. Vigencia. Actualización y mejora	12

Preámbulo

El objetivo principal perseguido por el **Código de Ético y de Conducta (CdC)** es poder trasladar pautas de comportamiento profesional, al personal del Grupo Turia.

Tiene una función jurídico-defensiva, en tanto en cuanto permite definir el modelo de organización y gestión del cumplimiento normativo, así como el compromiso de cumplimiento moral y normativo. Así mismo, permite definir la independencia o desalineamiento de la cultura empresarial, respecto de aquellos delitos o actos ilícitos y fraudulentos cuya responsabilidad le puede ser atribuida, así como cualquier otra conducta reprochable en cualquier ámbito, no solamente en el penal.

El Grupo Turia ha contado históricamente con un Código de Conducta y con diversos medios encaminados a la supervisión de su cumplimiento.

El Consejo de Administración de Corporación F. Turia, S.A. aprobó en su día un Código de Conducta y Comportamiento con el objetivo de que sean interiorizados y aplicados por empleados y directivos. Asimismo, se aprobó una nueva estructura organizativa para la prevención y evitación de situaciones contrarias al Código de Conducta, con la finalidad de adecuarla a la evolución normativa y a la nueva estrategia y organización del Grupo Turia, la cual estará a cargo de un nuevo órgano denominado Departamento de Cumplimiento Normativo.

La actual versión de este Código ha sido sometida para su aprobación en el Consejo de Administración de CORPORACIÓN F TURIA SA en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2019.

Así pues, el presente Código de Conducta recoge las pautas de comportamiento profesional y personal que el Consejo de Administración de Corporación F. Turia, S.A. considera necesarias, a propuesta del Departamento de cumplimiento normativo, para la obtención de valor añadido para sus accionistas, sus empleados, clientes y proveedores y las sociedades del Grupo Turia a través de las cuales se desarrolla su actividad.

I. Código Ético y de Conducta

El código ético y de conducta es la guía de comportamiento ético y responsable de las personas que trabajamos en las empresas pertenecientes al Grupo Turia, reforzando nuestro compromiso de servicio a la empresa y a la Sociedad.

El Código traduce las pautas de comportamiento, los valores y principios éticos de la organización, teniendo en cuenta nuestras particularidades y el marco normativo que nos es aplicable en cada una de nuestras actividades empresariales.

II. Ámbito de aplicación

El presente Código resulta aplicable a todos los miembros de los órganos de administración, comité de dirección y a todos los empleados internos o externos de las empresas del Grupo Turia, y de cada una de las empresas del grupo, CEMENTVAL MATERIALES DE CONSTRUCCION SL, KHEME CHEMICAL SL, ARIDOS CARASOLES, S.L., ARIDOS LA BARONA Y ARIDOS SAELICES, así como a sus asesores o arrendatarios de obras y/o servicios, con independencia de la modalidad contractual que regule su relación jurídica, posición que ocupen o del lugar en el que desempeñen su trabajo.

Todos ellos tienen la obligación de conocer y cumplir el Código de Conducta y colaborar para su implantación en el Grupo Turia.

El ámbito de aplicación del Código de Conducta podrá extenderse contractualmente a cualquier otra persona física o jurídica que mantenga relaciones comerciales o empresariales, o de prestación de servicios, con el Grupo Turia cuando, por la naturaleza de dicha relación, sus actividades puedan afectar a la imagen y reputación del Grupo Turia.

III. Principios: Misión, Visión y Valores del Grupo Turia

III.1. Misión

Conseguir que nuestros clientes depositen su confianza en nuestro grupo de empresas, en un ambiente de colaboración, compromiso y estabilidad, con el objetivo final de crear valor de forma sostenible para nuestros clientes y accionistas.

III.2. Visión.

Queremos ser un importante grupo empresarial con presencia internacional, reconocido por nuestro compromiso de servicio y calidad, generando confianza a nuestros clientes, a través de profesionales íntegros, altamente cualificados y motivados que desarrollan su labor en un ambiente de lealtad y trabajo en equipo, y siempre con el máximo respeto a nuestro entorno social y medioambiental.

III.3. Valores

LEALTAD: Cumplimos no sólo por obligación, sino porque tenemos un compromiso con nuestra organización.

RESPECTO: Aceptamos y comprendemos tal y como son los demás, su forma de pensar, aunque no sea igual que la nuestra.

EQUIDAD: Es la virtud de ser justos y tratar a todas las personas por igual; sin discriminación, arbitrariedad, prejuicios o parcialidad.

INTEGRIDAD: Supone una adhesión firme a un código de valores éticos. Significa ser sólido, completo, y honesto en el trabajo.

INICIATIVA: Mostrar un comportamiento emprendedor, iniciando e impulsando los cambios necesarios con responsabilidad personal.

PROFESIONALIDAD: Lograr un desempeño eficiente unido a un compromiso responsable.

ESFUERZO: El valor del esfuerzo está ligado a la esperanza y a la confianza, pues quien lo vive y lo practica está convencido de que logrará alcanzar su objetivo.

Consideramos que el **capital humano** constituye la base fundamental de nuestra capacidad competitiva y por lo tanto la principal fuente de creación de valor de nuestra empresa.

Debe existir un **compromiso** firme de la empresa con sus empleados que se refleja más allá de sus relaciones estrictamente laborales.

Consideramos que todas las acciones de la empresa deben ser respetuosas con el **entorno**.

IV. Compromisos respecto al Código Ético.

El Grupo Turia entiende el compromiso como el conjunto de actividades desarrolladas y orientadas a minimizar la posibilidad de que se den malas prácticas en materia de ética e integridad. El Grupo Turia entiende que para ello es necesario:

- Conocer y cumplir los compromisos de conducta del Código y colaborar en su difusión.
- Ser activos a la hora de cumplir y hacer cumplir el Código.
- Recurrir a los medios existentes (departamento de RRHH, Jurídico y el de Cumplimiento Normativo) en caso de duda respecto al contenido e interpretación del Código.
- Notificar a través de los canales establecidos, las irregularidades o incumplimientos de los que puedan tener conocimiento.
- No justificar una conducta impropia por una orden o por desconocimiento del Código, ni inducir a contravenir el mismo.
- Quienes tengan responsabilidades sobre personas, deben promover activamente el cumplimiento del Código en sus equipos de trabajo, prestando apoyo y ayuda, y liderando con el ejemplo.

En consecuencia, el Grupo Turia se compromete a evaluar su normativa interna para adaptarla a los contenidos de este Código Ético y de Conducta y, en caso

necesario, desarrollarla para la implantación efectiva de los compromisos que recoge.

V. Compromisos de Conducta

El Grupo Turia promoverá entre sus empleados el reconocimiento de aquellos comportamientos que sean acordes con los principios éticos de lealtad y buena fe, necesariamente alineados con la rectitud y honestidad profesional, que se manifiesten en las siguientes exigencias:

V.1. Cumplimiento de legislación

Los empleados y directivos del Grupo Turia deben cumplir las disposiciones generales vigentes (leyes, reglamentos, circulares...etc.) de los ámbitos donde desarrollen su actividad, atendiendo a la literalidad como al espíritu y la finalidad de las mismas, y observando en todas sus actuaciones un comportamiento ético.

Igualmente cumplirán con la normativa interna del Grupo y cualquier otro reglamento interno de conducta aplicable a su actividad cuyas normas establezcan obligaciones más rigurosas que las recogidas en este Código.

V.2. Profesionalidad e integridad

Los empleados y directivos deben de actuar en el desarrollo de sus responsabilidades profesionales, con lealtad y atendiendo a la defensa de los intereses del Grupo Turia. Asimismo, deben tratar de evitar situaciones que puedan dar lugar a un conflicto entre sus intereses personales y los del Grupo.

Los empleados no podrán realizar tareas, trabajos o prestar servicios idénticos o equivalentes a los que prestan en empresas del Grupo Turia en beneficio de empresas que desarrollen actividades susceptibles de competir directa o indirectamente con las del Grupo.

Cualquier situación que pueda generar un conflicto de interés, o situación análoga que suponga un beneficio propio en detrimento del Grupo Turia, deberá ser comunicada al responsable del Departamento de Cumplimiento Normativo.

V.3. Honradez en la gestión

El Grupo Turia prohíbe a sus empleados dar a terceros o recibir de terceros pagos indebidos de cualquier tipo, así como regalos, dádivas o favores que estén fuera de los usos sociales o que, por su valor, sus características o sus circunstancias, razonablemente pudieran suponer una alteración del desarrollo de las relaciones comerciales, administrativas o profesionales en que intervengan sus empresas.

Asimismo, los empleados del Grupo Turia deberán prestar especial atención a aquellos supuestos en que existan indicios de falta de integridad de las personas o entidades con las que realicen negocios. Además, los directivos de las empresas del Grupo Turia velarán por que se apliquen las políticas, los sistemas de control y las

medidas definidas para prevenir el fraude, tanto entre particulares como frente a la Administración Pública.

V.4. Confidencialidad

Todo empleado o directivo mantendrá el estricto deber de permanente confidencialidad respecto de la información que conozca en el ejercicio de su trabajo y cuya divulgación o publicidad pueda afectar a los intereses del Grupo Turia, teniendo la misma la consideración de reservada y confidencial.

Esta obligación pervivirá aún después de haber finalizado la relación laboral con el Grupo Turia. Así, cualquier informe, oferta, estudio, dictamen, investigación u otro producto obtenido por los empleados en el ejercicio de su actividad profesional en el Grupo Turia, no podrá ser copiado, transmitido o inutilizado por cualquier medio sin la autorización expresa del Grupo Turia.

El deber de confidencialidad se extiende a cualquier información no pública de terceros de las que se disponga en virtud de las relaciones comerciales o empresariales que el Grupo Turia mantenga con ellos.

Los empleados y directivos del Grupo Turia deben significarse por su alta profesionalidad basada en una actuación eficiente y enfocada a la calidad de servicio.

V.5. Uso y protección del patrimonio empresarial

El Grupo Turia pone a disposición de sus empleados los recursos necesarios para el desempeño de su actividad profesional y se compromete a facilitar los medios adecuados para la protección y salvaguarda de los mismos. Todos los empleados deben utilizar los recursos de la empresa de forma responsable, eficiente y apropiada al entorno de su actividad profesional. Asimismo, deben protegerlos y preservarlos de cualquier pérdida, daño, robo o uso ilegal o deshonesto.

Las empresas del grupo Turia son titulares de la propiedad y de los derechos de uso y explotación de los programas y sistemas informáticos, equipos, teléfonos, ordenadores, dispositivos de almacenamiento, sistemas de correo electrónico y de acceso a internet o a bases de datos externas, manuales, videos, proyectos, estudios, informes y demás obras y derechos creados, desarrollados, perfeccionados o utilizados por sus empleados, dentro de su actividad o con base en las facilidades informáticas del Grupo Turia.

Se pretende que los directivos y el resto de empleados realicen una gestión adecuada de los mismos, así como una diligencia suficiente en su custodias y mantenimiento; en su justa medida, no se utilizarán estos medios para fines personales, estando prohibida la sustracción de material y/o equipos informáticos o programas, fuera del ámbito de la empresa.

Se seguirán los protocolos internos sobre descargas de programas informáticos, cambios de contraseñas y demás elementos de seguridad informática, debiendo prestar especial atención a la identificación de fraudes informáticos, phishing, fraudes on line...,

V.6. Relaciones con empresas colaboradoras y proveedores

El Grupo Turia considera a sus proveedores y empresas colaboradoras parte indispensable para la consecución de sus objetivos de crecimiento, de rentabilidad y de mejora de la calidad de productos y servicios, buscando establecer con ellos relaciones estables basadas en la confianza y el beneficio mutuo.

Todos los empleados del Grupo Turia que participen en procesos de selección de proveedores, subcontratas y colaboradores externos, tienen la obligación de actuar con imparcialidad, transparencia y objetividad, aplicando criterios de calidad y coste para obtener la oferta más conveniente para el Grupo Turia. Los empleados deben identificar y evitar cualquier situación que pudiera afectar a su objetividad, absteniéndose de participar en aquellos procesos en los que se produzca la colisión de sus intereses personales con los del Grupo Turia.

Se prestará especial atención a las relaciones con operadores extranjeros y entre ellos, aquellos que desarrollen sus actividades en países de “riesgo”, especialmente en regímenes no democráticos. A tal efecto se solicitarán informes previos, tanto públicos como privados para tener certeza de la integridad comercial de las empresas y/o colaboradores con los que se contrate.

V.7. Transparencia

Todos los empleados deben suministrar una información veraz, completa, comprensible y puntual acerca de la marcha de las actividades relacionadas con su trabajo. En ningún caso proporcionarán, a sabiendas, información, propia o de terceros, incorrecta, inexacta o imprecisa que pueda inducir a error a quien la recibe.

Específicamente, se velará por la fiabilidad y rigurosidad de la información financiera que, de acuerdo con la normativa legal aplicable, se suministre públicamente a terceros. En concreto, se aplicarán las políticas contables, los sistemas de control y los mecanismos de supervisión definidos por el Grupo Turia para que la información, propia o de terceros, relevante se identifique, prepare y comunique en tiempo y formas adecuados.

Asimismo, el Consejo de Administración y el Consejero Delegado y demás órganos directivos velarán periódicamente por la eficacia del sistema de control interno sobre la elaboración de la información financiera a remitir a terceros.

Igualmente, todos los empleados del grupo Turia, en sus actuaciones de especial importancia ante terceros, cuidarán la imagen y reputación corporativa del Grupo Turia.

VI. Respeto y compromisos

El Grupo Turia asume el compromiso de actuar en todo momento de acuerdo con los principios universales de respeto a los derechos humanos y laborales y de la

protección del medio ambiente por lo que la relación del grupo Turia con sus empleados, como la de éstos entre sí, se basará en los siguientes compromisos:

a) Igualdad de oportunidades.

El Grupo Turia promueve el desarrollo profesional y personal de todos sus empleados asegurando la igualdad de oportunidades. La selección y promoción de los empleados del Grupo Turia se fundamenta en los criterios objetivos de mérito y capacidad.

b) No discriminación.

Los Directivos del grupo Turia deben mantener un entorno de trabajo libre de toda discriminación y de cualquier conducta que impliquen un acoso de carácter personal.

c) Formación.

Todas las empresas del grupo Turia se comprometen a mantener una política de formación para el aprendizaje y el desarrollo personal y profesional de sus empleados con el fin de alcanzar el mayor rendimiento, calidad y satisfacción en la realización de sus funciones.

d) Seguridad y salud en el trabajo.

El Grupo Turia proveerá a sus empleados de un entorno seguro y estable y se compromete a actualizar de manera permanente las medidas de prevención de riesgos laborales así como a respetar escrupulosamente la normativa aplicable en esta materia en todos los lugares en que desarrolle sus actividades empresariales.

Todos los empleados son responsables de observar un cumplimiento riguroso de las normas de salud y seguridad. Asimismo, cuando desarrollen actividades de riesgo, deberán hacer uso responsable del equipamiento que tengan asignado y divulgarán entre sus compañeros y subordinados de las prácticas de protección de riesgos.

e) Protección del medio ambiente.

La preservación y el respeto al entorno medioambiental es un principio fundamental para todas las empresas del Grupo Turia, en cuyas actividades aplicará una estrategia medioambiental que permita prevenir y, eventualmente, minimizar los efectos negativos que éstas pudieran ocasionar.

Igualmente, el Grupo Turia contribuirá a la conservación de los recursos naturales y de aquellos espacios que tengan interés ecológico, paisajístico, científico o cultural. Para ello pondrá a disposición de sus empleados los medios más adecuados al efecto.

El Grupo Turia se compromete al cumplimiento más estricto de la legislación medioambiental que sea de aplicación.

f) Compromiso social.

El grupo Turia se compromete a que sus actuaciones sean socialmente responsables, con especial énfasis en el respeto por la diversidad cultural y los principios y costumbres de las comunidades donde desarrolle sus actividades.

g) Protección de datos, llevando a cabo la misma por cumplimiento escrupuloso de la legislación que resulte aplicable en cada momento.

VII. Catálogo de conductas.

El protocolo de prevención de delitos del Grupo Turia, contiene el catálogo de conductas prohibidas por ser tales conductas constitutivas de delito.

Deberá acudir a dicho texto o, en su caso, consultarse al Departamento de Cumplimiento Normativo, cuando se tenga dudas sobre si determinadas conductas pueden estar incardinadas en algún tipo delictivo de los contemplados en el mismo.

VIII. Conductas expresamente prohibidas por Grupo Turia.

a) Principio general.

Queda expresamente prohibida y desautorizada cualquier actuación contraria a las pautas de comportamiento contenidas en este Código de Conducta.

También queda terminantemente prohibida cualquier actuación, recogida o no en este Código, que pueda ser constitutiva de infracción penal, civil, mercantil, administrativa o tributaria, conforme a la normativa estatal, autonómica o municipal en el que el Grupo actúe profesionalmente.

b) Control interno de la Responsabilidad Penal.

El control interno de la criminalidad constituye un objetivo prioritario para el Grupo Turia, comprometido en la tarea de la prevención, detección y evitación de cualquier actuación ilícita realizada en el ámbito de sus responsabilidades, en su nombre o por su cuenta y en su beneficio, por cualquiera de sus empleados.

Dicha labor se encomienda al Departamento de Cumplimiento Normativo.

IX. Interpretación.

El presente Código establece los principios y compromisos de ética empresarial que el Grupo Turia y sus empleados deben respetar y cumplir en el ejercicio de sus actividades.

El Grupo Turia difundirá entre todos sus empleados el presente Código de Conducta y así mismo, formará e informará a los mismos en esta materia.

Cualquier persona que tenga conocimiento o sospecha fundada de un incumplimiento del presente Código deberá informar del mismo a través de los mecanismos que la empresa establece en el presente Código, o en los protocolos de la Empresa, para formulación de sugerencias y denuncias. El grupo Turia tomará las medidas que considere adecuadas para evitar consecuencias adversas por efecto de las comunicaciones que cualquier persona realice de buena fe según lo aquí dispuesto.

La vulneración o incumplimiento de este código que constituya una falta de carácter laboral, administrativa, civil y penal se sancionará con arreglo a la

normativa vigente, sin perjuicio de otras responsabilidades en que el infractor hubiera podido incurrir.

X. Seguimiento del Código Ético y de Conducta

El Departamento de cumplimiento normativo, en primera instancia, será el encargado de velar por el cumplimiento del presente Código, resolver incidencias o dudas sobre su interpretación y adoptar las medidas adecuadas para su mejor cumplimiento.

El Departamento de Cumplimiento Normativo del Grupo Turia dispondrá de la autoridad, los recursos y los medios necesarios para implantar y hacer cumplir las medidas de control interno del Modelo de Cumplimiento Normativo que resulten adecuadas para detectar, prevenir y evitar la comisión de infracciones penales, civiles, mercantiles, administrativas y tributarias imputables a la persona jurídica, así como para la reacción adecuada en el caso de que eventualmente se haya producido.

A tal efecto, el Departamento de Cumplimiento Normativo del Grupo Turia desarrollará una descripción y valoración completa del Mapa de riesgos penales del Grupo Turia con controles asociados por unidades de negocio del Grupo Turia y del Sistema de Prevención y Detección de Delitos del Grupo Turia que acompaña a éste, diseñará y aplicará los controles asociados por unidades de negocio y los planes de detección, prevención y reacción apropiados, revisará y actualizará el protocolo de comportamiento normativo periódicamente y supervisará la más amplia comunicación y difusión de todos los elementos de dicho modelo entre todo el personal de las empresas de Grupo Turia, así como la formación continuada de los empleados.

La comisión de cualquier delito por un empleado de las empresas del Grupo Turia y en su provecho constituye una lesión al Código de Conducta que la empresa sancionará debidamente, sin perjuicio de cuantas otras responsabilidades sean exigibles al infractor y de las demás infracciones del Programa de Cumplimiento Normativo no tipificadas como delito a que se refiere el Código de Conducta o las normas integrantes de dicho Modelo.

XI. Canal Ético

Tras la reforma legislativa operada por la entrada en vigor de la Ley 2/2023 de 20 de febrero, se hace necesaria la modificación de este Código en el apartado referente al canal a través del cual se van a recibir las denuncias.

Con fecha 1 de diciembre de 2023 se puso en marcha el nuevo canal ético del Grupo Turia, cuyo acceso es a través de la página web corporativa, y mediante el cual se pueden formular las denuncias de todo tipo, por infracciones legales, no solo en materia penal, sino también en infracciones del derecho de la Unión Europea, y las infracciones administrativas graves o muy graves según la legislación española.

Ese nuevo sistema sustituye al anterior canal de denuncias cuyo funcionamiento lo era a través de una cuenta de correo electrónico que ha quedado desactivada.

Dicho nuevo método de denuncias tiene por objeto permitir a cualquier persona comunicar las conductas irregulares en cualquiera de las empresas que formen parte del Grupo Turia o cualquier incumplimiento de las normas recogidas en el presente Código, garantizando expresamente la confidencialidad en el tratamiento de dichas denuncias y la identidad del denunciante, con pleno cumplimiento de la legislación sobre protección de datos.

A través del nuevo Canal Ético incorporado a la web corporativa se podrán comunicar incumplimientos o resolver dudas relacionadas con el Código Ético y de Conducta, así como del resto de protocolos de la empresa que conforman el sistema general de Compliance, siendo el Departamento de Cumplimiento Normativo el responsable del funcionamiento de dicha Línea y del análisis fiable y objetivo de

las posibles infracciones y el máximo respeto a los derechos de las personas presuntamente implicadas en la misma.

El Departamento de Cumplimiento Normativo, en el caso de que las conductas o hechos denunciados no sean constitutivos de delito, remitirá toda la documentación al Departamento correspondiente para su tramitación y resolución, en su caso.

XII. Sanciones y procedimiento sancionador.

El incumplimiento de la ley, del código ético o de la normativa que lo desarrolla, constituirá una infracción cuya graduación y sanción se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en los convenios colectivos al que pertenece CFT y el estatuto de los trabajadores.

El procedimiento sancionador a aplicar será el establecimiento también en el convenio colectivo y en su defecto, el seguido habitualmente por el departamento de RRHH.

El procedimiento sancionador se iniciará a partir de una denuncia o de una comunicación, como resultado de una investigación o a raíz de cualquier otra forma que permita el conocimiento de la presunta infracción por parte del Departamento de Cumplimiento normativo.

El protocolo de investigación de la presunta infracción será el establecimiento en la política de prevención y control y será confidencial.

XIII. Formación y comunicación.

CFT a través de su Departamento de cumplimiento normativo y del de RRHH, asume el compromiso de transmitir, informar, sensibilizar y formar a todos sus empleados y directivos, tanto en el contenido del presente código ético como de las buenas prácticas para su implementación y desarrollo.

Para poder llevar a cabo dicho compromiso, se incluirá los correspondientes capítulos formativos tanto en los procesos de acogida e incorporación como en los planes de formación anual de cada departamento.

XIV. Vigencia. Actualización y mejora

El presente Código Ético y de Conducta, que sustituye al anterior y a cualquier otra norma interna de contenido análogo en cualquier sociedad o entidad del Grupo Turia, entrará en vigor en el día de su aprobación por el Consejo de Administración de Corporación F. Turia, S.A., debiendo ser comunicado a todos los directivos y empleados.

Este código ético será actualizado periódicamente con el fin de incluir las mejoras que se consideren indicadas para definir el ideal de conducta a desarrollar en CFT.

El Departamento de cumplimiento normativo realizará una verificación constante de la aplicación del código ético y del modelo de prevención y propondrá las oportunas modificaciones en las siguientes circunstancias:

- Cuando se pongan de manifiesto infracciones del código ético.
- Cuando se produzca cualquier cambio significativo en la organización, actividad o accionariado de CFT.

CLÁUSULA DE ACEPTACIÓN DEL CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA

D. empleado/directivo/administrador de la mercantil CORPORACIÓN F TURIA, SA, comunica por el presente, que le ha sido entregado el código de conducta de la misma, y confirma que lo ha recibido, leído, y que lo conoce, lo comprende y lo acepta.

FIRMA:

FECHA:

Nombre y apellidos:

DNI:

CLÁUSULA A INCLUIR EN LOS CONTRATOS CON PROVEEDORES Y CLIENTES:**Aplicación de la Política para la Prevención de Delitos, Código Ético y de Conducta y Protocolo de Prevención de Delitos de CORPORACIÓN F TURIA SA y sus empresas filiales.**

CORPORACIÓN F TURIA, SA. y todas sus empresas filiales, aplican en todas sus relaciones comerciales e institucionales un comportamiento empresarial conforme con la normativa contenida en su Política para la Prevención de Delitos y Código Ético y de Conducta, sujetándose a los principios de honestidad, transparencia y evitación de toda forma de corrupción.

La Política para la Prevención de Delitos y el Código Ético y de Conducta están accesibles y se pueden consultar en la página web de CORPORACIÓN F TURIA, SA (www.corpturia.es).

Así mismo, CORPORACIÓN F TURIA, SA. y sus empresas filiales cuentan con un Protocolo de Prevención de Delitos según la norma UNE 19601, certificado por AENOR.

CORPORACIÓN F TURIA, SA y sus empresas filiales hacen especial hincapié en su política de completo rechazo frente al soborno, la extorsión y la corrupción.

La contraparte declara y garantiza que ni previamente, ni en la firma de este contrato, ni durante su desarrollo, ha realizado o realizará ninguna actuación que suponga o pueda suponer una violación ni de la Política para la Prevención de Delitos, ni del Código Ético y de Conducta ni del Protocolo de Prevención de Delitos y/o normativa.

Cualquier violación o intento de violación de lo aquí establecido, independientemente de cuál sea su origen, deberá ser comunicado de forma inmediata a CORPORACIÓN F TURIA, SA, a través de la página web www.corpturia.com en el apartado el buzón ético en el sistema habilitado en su página web como buzón de denuncias.